

Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 20 de octubre de 1986, que a su vez confirmaba la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de julio de 1986, por las que se le imponía a oquella una sanción de 500.000 pesetas, debemos de declarar nulas las mismas por disconformidad con el ordenamiento jurídico, con devolución del pago de lo multa en caso de abono. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/87 interpuesto por Abengoo S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/87 promovido por la Empresa Abengoo, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos el recurso interpuesto por Abengoo S.A., contra la resolución antes mencionado y, en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción de multa de 300.000 pesetas impuesta a la empresa demandante en resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 1 de julio de 1986, dictado en expediente sancionador 25/86 y ordenamos el reintegro de dicha cantidad en el caso de que hubiera sido ingresada, todo ello sin imposición de costas.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3351/85 interpuesto por Standard Eléctrica S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3351/86 promovido por la Empresa Standar Eléctrica S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Señor Bravo de Amores en nombre y representación de Standar Eléctrica S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo de la misma Consejería de 4 de abril y 2 de septiembre de 1986, respectivamente que impusieron a la demandante una sanción de 25.000 pesetas las que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y debemos ordenar y ordenamos la devolución de la citada cantidad si hubiera sido ingresada.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 2815/86 interpuesto por Fundiciones Caetano S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2815/86 pro-

movido por la Empresa Fundiciones Caetano S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fundiciones Caetano S.A., declaramos nulas por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social ya reseñadas. Sin costas. No apelable.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 3154/86 interpuesto por Banco Popular Español S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3154/86 promovido por la Empresa Banco Popular Español S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso interpuesto por el Banca Popular Español, S.A. contra la resolución de 22.X.86 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada contra otra anterior de la Dirección General de Trabajo de data 23.VI de mismo año, que impuso a la recurrente la sanción de 300.000 pesetas, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, debiendo procederse a su devolución caso de que dicha cantidad hubiera sido abonada.

Sevilla, 27 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 3315/86 interpuesto por Banco de Santander S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3315/86 promovido por Banco de Santander S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación del Banco de Santander, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 2 de septiembre de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en el particular de la cuantía de la multa que fijamos en 25.001 pesetas y disponemos la inmediata devolución de la diferencia para el caso de que la sanción hubiere sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 176/87 interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm.

176/87 promovido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico Provincial en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 24 de julio del mismo año, que le impuso la multa de 150.000 pesetas por no haber constituido en el Hospital Psiquiátrico el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/87 interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla.

De orden delegada por el Excm. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 177/87 promovido por Diputación Provincial de Sevilla, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por la Diputación Provincial de Sevilla contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, anulando las mismas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1215/87 interpuesto por Minas de la Cruz S.A.

De orden delegada por el Excm. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1215/87 promovido por Minas de la Cruz S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Minas de la Cruz, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 25 de febrero de 1987, confirmatoria de la de la Delegación de Trabajo y Seguridad Social de Jaén, de 7.1.87, sobre sanción de 100.000 pesetas, por infracción de trabajo, declarar válidas y conformes a derecho ambas resoluciones, si bien en la determinación de la falta y sanción no le será de aplicación el R.D. 2347/85 de 4 de diciembre, sino el art. 37 del E.T., declarando reducida la sanción a 50.000 pesetas sin expresa condena en las costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacen públicas veintiuno subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 1988, reguladora de la

concesión de subvenciones a la acción formativa en los sectores de industria, energía y minas, turismo, comercio y artesanía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas 21 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 1988 reguladora de la concesión de subvenciones o la acción formativa en los sectores de industria, energía y minas, turismo, comercio y artesanía.

Expte.: SE-33/88
Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»
Curso: Vaciado en varias técnicas
Subvención: 1.788.750 ptas.

Expte.: SE-36/88
Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»
Curso: Modelado en barro
Subvención: 1.815.183 ptas.

Expte.: SE-38/88
Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»
Curso: Joyería de cerámica
Subvención: 2.550.400 ptas.

Expte.: SE-39/88
Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»
Curso: Cuero guarnición
Subvención: 2.020.750 ptas.

Expte.: SE-41/88
Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»
Curso: Cerámica plana
Subvención: 2.397.750 ptas.

Expte.: SE-48/88
Entidad: Excmo. Ayto. Alcalá de Guadaíra
Curso: Taller de platería
Subvención: 4.627.566 ptas.

Expte.: CA-01/88
Entidad: Excmo. Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Curso: Técnicos de ventas de detal
Subvención: 1.602.700 ptas.

Expte.: SE-126/88
Entidad: Excmo. Ayto. de Útrera
Curso: Dorado sobre madera
Subvención: 1.019.250 ptas.

Expte.: SE-115/88
Entidad: Asoc. Solidaridad Andaluza
Curso: Trabajo Artesanal de mimbre
Subvención: 5.507.790 ptas.

Expte.: MA-01/88
Entidad: Fund. Pub. Universidad Popular de Ronda
Curso: Especialización de Carpintería de Madera
Subvención: 3.041.500 ptas.

Expte.: SE-139/88
Entidad: Diseño y Moda Socc. Coop.
Curso: Confección artesanal de prendas infantiles
Subvención: 2.453.292 ptas.

Expte.: SE-137/88
Entidad: Diseño y Moda Socc. Coop.
Curso: Lencería
Subvención: 2.886.750 ptas.

Expte.: HU-01/88
Entidad: U.G.T. Andalucía
Curso: Gestión de las PYMES
Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: GR-31/88
Entidad: Fed. de Granada de Trabajadores de Comercio. U.G.T.
Curso: Financiación de las PYMES comerciales
Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: MA-02/88
Entidad: Fed. de Málaga de Trabajadores de Comercio. U.G.T.